

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 12 Septiembre 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES DECRETOS

Núm. 1.558

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción de un edificio de nueva

planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Sacedón (Guadalajara), por su presupuesto de contrata de 104.683,66 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 92.810,71, líquido que resulta una vez deducida la de 11.872,95 pesetas, importe de los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Sacedón.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 83.746,93 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Sacedón, que en principio asciende a 9.063,78 pesetas, habrá de ingresarla en la Caja general de Depósitos, después de celebrada la subasta, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio.

Esta cantidad se abonará con cargo a la última certificación que se le acredite al contratista.

Artículo 5.º La piedra, cal, arena y yeso ofrecidos, que se valoran en 11.872,95 pesetas, serán depositados al pie de la obra cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Santander a veintiocho de

Agosto de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 1.559

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduadas, con seis secciones, para niños, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), por su presupuesto de contrata de pesetas 153.951'19.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 92.370,72 que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordi-

nario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose pesetas 40.000 para el actual ejercicio económico, y 52.370,72 para el de 1929.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros por el 40 por 100 del coste total de las obras, y que en principio asciende a 61.580,47 pesetas será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1929.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.554

En ejecución a lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento pleno el anuncio la oportuna subasta pública para contratar por este medio la ejecu-

ción del proyecto de construcción de acerados de la calle de Sánchez Guerra (trozo comprendido ente la Plaza de Primo de Rivera y la calle de los Rosales), cuyo acto habrá de celebrarse ante mí autoridad en el despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte y hora de las doce, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de diez y seis mil veintitres pesetas, treinta y siete céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para interesarse en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo fijado o sean ochocientas una peseta diez y siete céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de mil seiscientos dos pesetas treinta y cuatro céntimos importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo diez y ocho de repetido Reglamento de contratación municipal.

El pago se verificará previas certificaciones del Arquitecto Municipal a la terminación de cada mes cuyo plazo de duración será el máximo de dos meses.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente, quedando la fianza afecta a las responsabilidades que por la ejecución de aquella pudieran derivarse, durante un plazo de dos meses en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación Municipal se verificará en el acto de celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, económico administrativas proyecto y presupuesto a que ha de subordinarse la ejecución de la obra se encuentra de manifiesto a los licitadores a las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

Anunciado el acuerdo de subasta por plazo de cinco días hábiles no se formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
como acredita con la cédula personal de.....
clase número.....

.....que acompaña, manifiesta, que enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas referentes a las obras de instalación de acerados en la calle de Sánchez Guerra (trozo comprendido entre la Plaza de Primo de Rivera y la calle de los Rosales), de esta ciudad se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras en la cantidad de..... (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma)

Baena once de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, J. Toro.

ESPEJO

Núm. 3.316

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Julio anterior, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7

MES DE JULIO

Fué leída aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana; y

Aprobar el extracto de las sesiones de la permanente de Junio anterior.

Abonar 18 pesetas 50 céntimos al Centro telefónico de esta villa por servicio de conferencias y telefonemas.

Aprobar la lista cobratoria de las rentas de suelos de Eras de pan trillar por tiempo de cinco años, y que se entregue al Recaudador para su cobro.

Aprobar el estado de productos del Cementerio de Junio anterior.

Abonar al Pósito de esta villa 842 pesetas 40 céntimos, importe del 10.º y último plazo de la adquisición Casa Panera.

Se acordó se instale en las Oficinas municipales ventiladores, encargando para ello al electricista don Ricardo Medina.

Abonar socorros a los vecinos pobres: de 5 pesetas a Dolores Ruiz García, Joaquín Santos García, Natividad Santos Jiménez, Teresa Zamorano Gracia y José Priego Cantero; Gregorio Regadera Pino de 3 pesetas 50 céntimos; de 5 pesetas a An-

tonia Chaves Trenas, y a Salvador Porras Roldán de 25 pesetas.

Se anula el contrato sobre arrendamiento de Era a favor de don Salvador Ramírez.

Incluir en las listas de la beneficencia municipal a los vecinos pobres, Gregorio Regadera Pino, Teresa Romero Medina y Emilio Carmona Escobar.

Se aprueba la factura presentada de 6 pesetas 50 céntimos, por reparación efectuada en la instalación de aguas de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Abonar 465 pesetas por renta del local destinado a Parada de Caballos Sementales en el corriente año.

Abonar a don Francisco Luque 514 pesetas 80 céntimos, importe de los suministros facilitados a la Guardia civil en Mayo anterior.

Abonar a don Francisco Luque, 144 pesetas 0'7 céntimos, importe de los suministros facilitados a fuerzas del Ejército en el mes de mayo anterior.

Pagar a don Juan Burgos Luque la suma de 500 pesetas 52 céntimos, por el fluido eléctrico suministrado para alumbrado público en Junio anterior.

Ordinaria del día 14

Fué leída aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional 13 pesetas 50 céntimos, por cuota a dicho servicio.

Abonar a la «Eléctrica del Guadajoz», 35 pesetas, por el fluido suministrado durante los meses de Febrero a Marzo, inclusive, para la Parada de Caballos Sementales.

Abonar 7 pesetas 9 céntimos, por importe de la instalación de una luz en la calle Valenzuela.

Se acordó devolver los libros recibidos del Patronato de buenas letras.

Pago de dos setetas, importe de la factura presentada por reparación de la manga de riego.

Conceder socorros domiciliarios a los vecinos pobres: De dos pesetas a José Priego Cantero; de 25 pesetas a Antonia Chaves Trenas; de 10 pesetas a Antonio Lucena Navarro y Francisco López Carmona.

Se acordó denegar inclusión en las listas de la Beneficencia municipal al vecino Emilio Carmona Zurita.

Aprobar la cuenta que presenta el

Farmacéutico don Francisco Reyes, importante 1.285 pesetas 90 céntimos, por los medicamentos despachados para la Beneficencia municipal en el 2.º trimestre del año actual.

Aprobar la presentada por el Farmacéutico don Francisco Martínez Chico, importante 1.358 pesetas 95 céntimos, por los medicamentos despachados en su Farmacia para la Beneficencia municipal en el 2.º trimestre del año actual.

Se acordó designar para Vocales de la Junta pericial del Catastro a don Amador Fernández Carrillo y don Vicente Casado Ramírez, quienes figuran en las listas de mayores contribuyentes.

Ordinaria del día 21

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES.

Acuerdos referentes a instalación en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de la Oficina Sanitaria.

Comisionar a don Diego Ramírez para que efectúe el ingreso de los mozos en la Caja Recluta de Córdoba.

Aprobar la cuenta de caudales que presenta el Depositario don Agustín Palacios, correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Abonar a don Baldomero Jiménez 16'25 pesetas por material servido para las Oficinas municipales.

Se acordaron los siguientes socorros domiciliarios: De 5 pesetas José Priego Cantero; de 8 pesetas Rafaela Muñoz Ramírez.

Pagar 348 pesetas 30 céntimos importe de dos ventiladores e instalación en las Oficinas municipales.

Abonar a don Ricardo Medina 104'20 pesetas por material empleado en la reparación del alumbrado público.

Abonar 88 pesetas 20 céntimos a la «Eléctrica del Guadajoz», por fluido suministrado a las Escuelas municipales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Se acordó adquirir un estante herrero para las Oficinas municipales Ordinaria del día 28, en 2.ª convocatoria.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES; y

Aprobar la distribución de fondos correspondientes al mes de Agosto.

Aprobar la nómina de empleados correspondiente a los haberes de los meses de Julio actual, importante 5.000 pesetas 51 céntimos, acordándose el abono a los interesados.

Abonar al Alguacil del Juzgado municipal Benito Gómez Olivar, 60 pesetas 83céntimos como subvención del mes de Julio actual.

A la señorita encargada del Teléfono interurbano de esta villa la suma de 83 pesetas 33 céntimos, por alquiler de la casa que ocupa dicha Estación.

A la Sociedad «La Constancia» 124 pesetas importe del suministro

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de agua acordado según contrato, correspondiente al corriente mes.

A don Antonio Jiménez Cuevas, 41 pesetas 66 céntimos, por alquiler de casa como maestro nacional, correspondiente al corriente mes.

A don J. Manuel Muñoz Pérez 41 pesetas 66 céntimos por alquiler de casa correspondiente al corriente mes, como Maestro nacional.

A doña Antonia Ruiz Soler, Maestra nacional, 41 pesetas 66 céntimos, por alquiler de casa del mes actual.

A doña Virtudes Díaz del Pino, Maestra nacional, 41 pesetas 66 céntimos, por alquiler de casa del mes actual.

A don Clodoaldo Gracia Jiménez, Maestro de la Escuela privada de 1.ª enseñanza de la Sociedad de Obreros Agricultores, 60 pesetas 83 céntimos, en el concepto de subvención correspondiente al mes actual.

A doña Dolores García López, Maestra de Escuela privada, 60 pesetas 83 céntimos, en el concepto de subvención correspondiente al mes actual.

A la señora Superiora del Colegio de Educandas de San Miguel de esta villa, 60 pesetas 83 céntimos, en el concepto de subvención para la Escuela privada de 1.ª Enseñanza de dicha Comunidad, correspondiente al mes actual.

Abonar 25 pesetas en concepto de material para la Banda municipal de música.

Abonar 60 pesetas 83 céntimos a don Manuel Rivero Díaz, en concepto de subvención como Maestro de Escuela privada, correspondiente al mes actual.

Abonar a don Juan de Burgos, la suma de 500 pesetas 52 céntimos por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado eléctrico público en el corriente mes.

Aprobar factura presentada por el herrero don Antonio Díaz Luque, importante 76 pesetas 95 céntimos, por trabajos efectuados para instalación de ventiladores.

Conceder socorro de 30 pesetas al pobre transeunte Enrique Almendros y su familia.

Se acordó un socorro domiciliario de 40 pesetas al vecino José María Carmona Crespo.

Aprobar la cuenta presentada por la «Electrica del Guadajoz» por el 30 por 100 de recargo sobre el 17 por 100 por fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público en el primer trimestre del año actual.

Abonar a la revista El Crédito Agrícola la suma de 12 pesetas por suscripción correspondiente al año actual.

Abonar la cuenta que presenta el Depositario municipal sobre pagos efectuados de la suscripción a la «Enciclopedia Espasa», ascendente dicha cuenta a 495 pesetas 24 céntimos.

Se nombra a los Concejales don Juan Romero Chamizo, don Cristóbal Arenas Romero, don Leonardo Rodríguez Priego y don Juan Córdoba Guzmán para que integren la Comisión de festejos en la próxima feria real.

Espejo a 2 de Agosto de 1928.—Rodolfo Vega.—El Secretario accidental, Emiliano García.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el 4 de Agosto actual.

Espejo a 14 de Agosto de 1928.—El Secretario accidental, Emiliano García.

LUQUE

Núm. 3.514

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del Repartimiento general sobre utilidades, correspondiente al primero, segundo, y tercero trimestre del corriente año, tendrá lugar en la Recaudación municipal, sita en las Casas Consistoriales, desde el día de mañana al cinco del próximo mes de Octubre, durante las horas de 9 a 12 y de 15 a 18, advirtiéndolo a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en las apremios correspondientes, con arreglo a la instrucción vigente.

Luque 4 de Septiembre de 1928.—Francisco Fernández Trujillo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.527

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, con las alteraciones solicitadas por los contribuyentes y que han de servir para que surtan sus efectos en la contribución correspondiente al ejercicio 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Villanueva del Rey a 6 de Septiembre de 1928.—Juan Obrero.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 3.566

Don Antonio Astola y Guardiola, Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a demanda de don Celedonio Cruz Perez, contra doña Carmen Garrido Márquez, sobre cobro de pesetas y en cumplimiento a una orden de la superioridad para la efectividad de las costas impuestas al actor, importante ochocientas pesetas cincuenta y ocho céntimos, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco

por ciento del precio de su avalúo o sea por la cantidad de cuatro mil seiscientos nueve pesetas y cincuenta céntimos para su remate en el mejor postor por término de ocho días los bienes siguientes:

Un espejo de pié con luna biselada de dos metros de alto por uno aproximadamente de ancho; dos relojes de pared con ocho días de cuerda 70; dos lavavos uno de caballero y otro de señora ambos con espejo; dos mecedoras curvadas de Viena con asiento de rejilla.

Un buró infantil; una docena de sillas tipo Viena asiento rejillas y madera; una mesa comedor caoba para cuatro cubiertos; tres botas de vino de madera roble con cabida cada una de treinta y ocho arrobas, conteniendo veinte y siete arrobas de vino cada una.

Otra idem de la misma madera con cabida de diez y seis arrobas, conteniendo seis arrobas de vino de veinte; otra de diez y seis arrobas, de cabida, conteniendo seis arrobas de vino veinte y cuatro; otra de cabida de ocho arrobas conteniendo seis arrobas de vino de igual madera que las anteriores conteniendo seis arrobas vino de a peseta.

Otra de igual madera roble, de cabida de dos arrobas conteniendo una arroba de coñac; dos arrobas de vino Moscatel en una bota de castaño, de igual cabida; una caja coñac Domecq, conteniendo ocho botellas de dicho líquido; una damajuana coñac, de cabida de media arroba llena líquido.

Cuatro garrafas de cabida de una arroba llenas de aguardiente; quince botellas coñac, llenas de ese líquido, de una, dos y tres cepas; cincuenta botellas de varias marcas, con cabida de tres cuartos litro llenas de vino; una caja «Anís Pretel», conteniendo ocho botellas llenas de expresado líquido; ochenta y dos medias botellas llenas de vinos de diferentes marcas, con cabida de tres cuartos litros, llenas de aguardiente anisado.

Un mostrador de madera con tapa marmol y baranda metálica, con unos cinco metros de largo; una estantería de madera, con cuatro divisiones, el primer cuerpo y el segundo los entrepaños con seis puertas; dos torniquetes para contener botas; dos espejos uno de anuncio y otro corriente, ambos con luna biselada.

Dos peroles para freir pescado de hierro estafiados sus fondos; seis cacerolas de aluminio de cuarenta y cinco centímetros de diámetro aproximadamente; dos finas de roble con ocho arrobas de cabida destinadas al lavado de pescado; una cocina de hierro económica con dos hogares y mesa sencilla para el servicio; seis paletas para freir.

Cuatro cucharones; un estante de madera con dos puertas de tela metálica; una mesa de madera chapada de zinc; siete docenas de vasos de cristal de varios tamaños; seis docenas de sillas madera estilo Viena asiento cartón madera; catorce mesas y veladores estos con tapa de madera; dos

escaleras madera una con dos pasos y otra con cuatro.

Una rapa de bota pintada en color madera, con cabida de veinte arrobas conteniendo una arroba de aceite; trece latas seis grandes para el servicio del pescado y siete para el camarero: seis garrafas de vermouth, conteniendo una arroba cada una de dicho líquido; un paraguero con bastonera de madera, con luna biselada de dos metros de alto.

Un mostrador madera con cuatro metros de largo con tapa mitad marmol y mitad madera; un escurridor de vaso chapado de zinc; un caballete de madera pintada, con cuatro soportes para el sostén de latas; dos botas madera roble, con cabida una de diez y seis arrobas y la otra de ocho arrobas, conteniendo la de más cabida diez arrobas de veinte y cuatro y la de ocho llena de vino de a peseta.

Una estantería de cinco departamentos de madera pintada en color amarillo, con tres metros de alto por dos de ancho dividida la puerta inferior en dos paños con puertas de madera; un carrillo de mano; una escalera de madera de cinco pasos; ocho veladores de madera.

Una cortina de flecos de varios colores; diez y ocho cafeteras individuales; una mesa con el tablero de cada una con un metro de largo por 0'50 de ancho aproximadamente; un calentador de agua eléctrico; dos perolas para freir pescado; una paleta para este servicio.

Un escurridor y cogedor para extraer pescado; tres reflectores eléctricos con pantallas de cristal y cuerpo de metal, una cocina económica de un hogar.

Se señala para el día de la subasta el día dos del próximo Octubre y horas de las once la que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número cuatro, Palacio de Justicia, en los del Juzgado de primera instancia de Córdoba debiendo hacer constar que será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado o en un establecimiento del Estado destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para aquella.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que los bienes subastados se encuentran depositados en poder de don Celedonio Cruz Pérez, vecino de Córdoba, calle Siete Rincones número uno, donde podrán ser vistos el valor y estado de los mismos advirtiéndose a los licitadores que los expresados bienes muebles podrán haber sido adjudicados con anterioridad en otros procedimientos en que también resultan embargados; en cuyo caso no podrá hacer reclamación alguna.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Téllez.

CORDOBA

Núm. 3.583

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de la Compañía Atlantic Refining Company Of Spain de Filadelfia, contra don José Berná Cataluña, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles embargados al deudor, que son los siguientes:

	Pesetas
Seis panes de cerecina con unos veinte y ocho kilos apreciados en	55
Cinco rollos de papel en	175
Total.....	230

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinte y cinco del actual y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a dichos bienes; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de repetidos bienes.

Dado en Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.581

Don Manuel Pozanco y Barranco, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Doy fé: Que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a la letra dice así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El señor don Luis de la Concha y Moreno Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos y seguidos entre partes, de la una como actor don Francisco Gavilán Muñoz, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Carpio, representado en autos por el Procurador de este Colegio don Federico García Varo y defendido por el Letrado don Rafael Illescas Alzate, y, de la otra como demandados don Julián, doña Trinidad, don Gabriel y doña Benita Santos García, el primero declarado en rebeldía y los otros representados por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto y defendido por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos; sobre

cobro de dos mil setecientas pesetas, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a los demandados don Julián, doña Trinidad, don Gabriel y doña Benita Santos García, al primero de ellos en rebeldía, a que abonen al actor don Francisco Gavilán Muñoz, por cuartas partes, la suma total de DOS MIL SETECIENTAS CATORCE pesetas, treinta céntimos, o sea, cada uno de ellos seiscientas setenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, más el cinco por ciento de tal cantidad a partir de la fecha de presentación de la demanda, en concepto de interés legal y no hago expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia que se notificará al rebelde por edictos que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Concha.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Lo anterior concuerda con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma, a don Julián Santos García, declarado en estado de rebeldía, pongo el presente en Córdoba a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 3.582

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley hipotecaria a instancia de don Ramón Giménez Roldán y don Tomás Gutiérrez Pavón contra don Ildefonso González Padilla y su esposa doña Isabel Luque Calero por cobro de pesetas en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta para su venta la finca hipotecada especialmente que sigue:

Un local destinado a Fábrica sito en la prolongación de la calle Francisco Amián sin número, de la villa de Obejo, que linda por su derecha entrando, con otra de don Guzmán Cubero Márquez, izquierda con herederos de doña Eusebia Padilla Lozano y espalda María Pedrajas Rodríguez compuesta de una nave grande con veinte y un metros de largo por ocho y medio de ancho, y además patio de veinte metros de largo y catorce de ancho en el cual existe un algebe hallándose destinada la nave a fábricas de harinas y luz eléctrica y en la parte de enmedio de las tres en que se divide existe un motor de gas pobre, dinamo y cuadro distribuidor para la luz dos molinos de cilindros sistema «Daverio», con dos pasadas cada uno y demás aparatos accesorios para el ramo de molinería; dicha nave y patio se construyó en el perímetro que ocupa una suerte de tierra situada en los ruedos de dicha villa con una superficie de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas que linda al Norte con la población, al Este camino del Puerto de las Justas; Sur

Eusebia y Hermenegilda Padilla Lozano y a Oeste con Miguel Castro Sáez.

Expresada finca ha sido apreciada en sesenta mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día trece de Octubre próximo y hora de las once y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a la finca.

Segunda. El tipo de subasta será el de sesenta mil pesetas señalado a la finca.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, prevenida en la Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes si los hubiera al crédito de los actores continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 3.559

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 8 del actual fue sustraída a don Antonio Laguna Rodríguez, vecino de Córdoba, del sitio casilla del paso nivel del kilómetro 1 de la carretera de Almadén, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

Una burra, pelo rucio, de 4 años, con poca alzada, sin hierro.

Núm. 3.575

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del corriente fué sustraída a don Antonio Alcaide Jurado, vecino de Montemayor, del sitio finca Peralta de San Antonio, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo capón 4 años y medio, 1'50 alzada, negro, raza española, hielera izquierda, señas particulares: bragado, lunar en el vacío izquierdo, hierro Fénix Agrícola 11 nalga izquierda.

Otro mulo capón de cinco años y medio, 1'45 alzada, pelo pardo, raza española, señas particulares, raza cruzada, bociclara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos on materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.578

GARCIA SORIA Pablo, natural de La Rivilla (Soria) de 38 años, casado, comerciante, vecino de Madrid, residiendo últimamente en Barcelona, comparecerá ante el Juzgado de Aguilar de la Frontera, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y comenzar a extinguir la condena de un año ocho meses y veintidós días de presidio correccional, que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba, a virtud de sentencia fecha 30 de Marzo de 1924, recaída en la causa que por esta consecuencia de querrela del Procurador señor Ruiz Gálvez, en nombre de don Francisco Morales Delgado, se siguió en referido Juzgado con el número 20 de 1924.

Aguilar 11 de Septiembre de 1924.

Imprenta de la Casa de Socorro